RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 067-2025-MPH-A-GM-GATyR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Doña **ROMERO SOTOMAYOR MARIA ESTHER,** quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de **Impuesto Predial del año 2017 al 2020 y Arbitrios Municipales del año 2017 al 2020,** del predio ubicado en **AA.HH. SANTO DOMINGO AV. EL OLIVAR MZ. N LOTE 26 - HUARMEY.**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
14 MAY 2025
Nº EXP. _____ HORA. 10:14
FOLIO FIRMA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 067-2025-MPH-A-GM-GATyR

Huarmey, 12 de mayo del 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El **Expediente Administrativo Nº 202505921,** fecha 28 de abril del 2025, presentado por Doña **ROMERO SOTOMAYOR MARIA ESTHER,** quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de **Impuesto Predial del año 2017 al 2020 y Arbitrios Municipales del año 2017 al 2020, del predio AA.HH. SANTO DOMINGO AV. EL OLIVAR MZ. N LOTE 26 - HUARMEY,** por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con **INFORME Nº 0295-2025-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR,** de fecha 12 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña **ROMERO SOTOMAYOR MARIA ESTHER,** registrado en el módulo de registro y cobranza tributaria con Código de Contribuyente **7078**, del predio ubicado en **AA.HH. SANTO DOMINGO AV. EL OLIVAR MZ. N LOTE 26 - HUARMEY, siendo** el caso, que solicita la Prescripción de Deuda Tributaria de **Impuesto Predial del año 2017 al 2020 y Arbitrios Municipales del año 2017 al 2020.**

Que, de conformidad con el **Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, **corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA**.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";